



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: CANCELACIÓN, USTITUCIÓN Y/O CORRECCIÓN DE  
PARTIDA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
DEMANDANTE: FELICITA RAMOS CONDE  
RADICADO N°: 2022-00245

Al despacho se encuentra la demanda remitida por competencia territorial por el juzgado de familia de Lorica, Córdoba, con la que pretende la solicitante la declaratoria de nulidad y la consecuencial corrección de la partida de registro civil de nacimiento, la que, en el ejercicio de atención temprana del trámite y encausar el mismo por la cuerda que legalmente corresponde, el funcionario judicial, al analizar los supuestos fácticos de la pretensión, avizora que, en realidad no se trata de petición concreta de estar inmersas las partidas presentadas en causales de nulidad, actuación de la cual, a la sazón, no tendríamos competencia los jueces promiscuos municipales, sino que, de lo que se trata es de un trámite de jurisdicción voluntaria de sustitución o corrección de partida de registro civil de nacimiento originada en la prevalencia legal de una sobre otra con ocasión del posterior reconocimiento paterno, por lo cual, en ese sentido de sustitución y/o corrección de partida, tendrá competencia este estrado judicial por la expresa disposición del artículo 18 numeral 6° del CGP.

En ese entendido, y del examen verificado a la demanda mencionada, se establece como se adelantó, que el juzgado es competente para tramitarla conforme lo establece el numeral 6° del artículo 18 del Código General del Proceso, y por cumplir el libelo con las exigencias de ley, conforme lo establecen los cánones 83 a 85, en consonancia con el 578 de la misma obra, fuerza proceder a su admisión.

Por brevemente lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Avóquese el conocimiento del trámite y admítase la demanda encaminada a la corrección y/o sustitución de partidas de estado civil promovida por la ciudadana FELICITA RAMOS CONDE, mayor de edad y de esta vecindad.

**SEGUNDO.-** Imprímasele el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria contemplado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

**TERCERO.-** Reconocer personería a la doctora Olga Beatriz Palomino Santiago, cuyas credenciales fueron consultadas en URNA, en los términos y para los efectos contenidos en el poder especial presentado.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ  
Juez

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Corredor Vasquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599c06084cebc40b56e7d69fafdff1c5cc31d191231c84f41d3c9f313bbc547f**

Documento generado en 01/08/2022 05:24:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**